

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de julio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619-2018-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 303-2018-OAJ (Expediente N° 01062891) recibido el 05 de julio de 2018, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita otorgar representación a la Abog. VANESSA VALIENTE HAYASHIDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 8° de la Ley N° 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, por Resolución N° 308-2018-R del 09 de abril de 2018, se encargó a la Abog. NIDIA SORAIDA AYALA SOLIS, servidora administrativa contratada, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018;

Que, con Resolución N° 311-2018-R del 11 de abril de 2018, se autoriza, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018, a la señora Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada; así como autoriza, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto, manifiesta que para el día 17 de julio de 2018 a las 10 horas se ha programado una audiencia de proceso civil seguido en contra de la persona Vanesa Ulloa Córdova por Indemnización bajo Expediente N° 1621-2017 en el Quinto Juzgado de Paz Letrado del Callao, pero debido a situaciones legales familiares en la provincia de Vilcashuamán, Huamanga, Ayacucho, programada para la misma fecha, solicita se otorgue dicha representación mediante Resolución Rectoral solo para dicha diligencia a la Abog. VANESSA VALIENTE HAYASHIDA quien labora en la Oficina de Asesoría Jurídica; adjuntando copia de las citaciones;



Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR**, a la **Abog. VANESSA VALIENTE HAYASHIDA**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en el proceso civil seguido en contra de la persona Vanesa Ulloa Córdova por Indemnización bajo Expediente N° 1621-2017 en el Quinto Juzgado de Paz Letrado del Callao, programado para el día 17 de julio de 2018 a las 10 horas.
- 2º **DEMANDAR**, a la mencionada abogada que presente oportunamente al despacho rectoral, el informe correspondiente del proceso judicial en curso.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH, UE, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesada.